



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00420-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Ana Luz Dary Aldana Martínez** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 02-00961894-03

1.1. **\$47.695.791,18** como capital en mora.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de abril de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

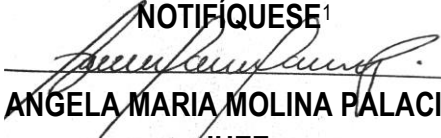
1.3. **\$5.221.500,32** como intereses remuneratorios.

1.4. Negar mandamiento de pago concepto de primas de seguro comoquiera que no se aportó certificación expedida por la compañía de seguros, la cual demuestre su pago efectivo por parte del extremo actor.

2.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación - art. 431 y 442 *ibídem*-.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Fanny Jeanett Gómez**

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 052 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698ada7ac126c65af1d537afcbc58f18c4f5d7fea2d04c498a5442745c02a910**

Documento generado en 02/07/2021 03:44:21 p. m.